



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CORVERA DE ASTURIAS

ANUNCIO. Aprobación de las bases del proceso selectivo para la selección mediante el sistema de promoción interna de una plaza de funcionario/a de Ingeniero/a Municipal.

Anuncio

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 18 de julio de 2017, han sido aprobadas las Bases Específicas del proceso selectivo para la selección mediante el sistema de promoción interna de una plaza de Ingeniero/a Municipal, que a continuación se transcriben:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A MUNICIPAL, INCLUIDA EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS Y EN LA OFERTA DE EMPLEO DEL AÑO 2017, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Primero.—*Objeto de la convocatoria.*

1.1.—Es objeto de la presentes bases la provisión en régimen de funcionario de una plaza de Ingeniero/a municipal por el turno de promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Corvera de Asturias e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2017, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 85 de 12 de abril de 2017.

- Denominación de la plaza: Ingeniero/a Municipal
- Naturaleza: Funcionario
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Nivel de Complemento de Destino: 26
- Sistema selectivo: Promoción Interna (Concurso-Oposición).

Segunda.—*Funciones del puesto.*

2.1. Las funciones y tareas a realizar son las siguientes:

- Dirigir las tareas de mantenimiento y conservación municipales.
- Elaborar valoraciones de costes de obras, reparaciones, mantenimiento de zonas verdes, etc.
- Supervisar y controlar las actividades sobre las redes de suministro de aguas, saneamiento, alumbrado público, etc.
- Gestionar, estudiar y elaborar las propuestas técnicas para la contratación de servicios externos.
- Elaborar informes, proyectos, memorias, estudios o documentos relacionados con su ámbito competencial.
- Atención especializada al público en Temas de su competencia.
- Revisar y conformar los informes emitidos por los órganos integrados en la Oficina Técnica.
- Asegurar el cumplimiento de las normas preventivas relacionadas con los sistemas de trabajo y tareas bajo su supervisión conforme al Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ostentar la dirección de obras adjudicadas a empresas externas o realizadas por medios municipales.
- Redactar y supervisar los proyectos para su posterior ejecución por los servicios propios o por servicios externos.
- Análisis de ofertas técnicas para la contratación de obras externas.
- Supervisión de la facturación energética de los edificios y redes municipales.



- Gestión energética de los edificios y redes municipales.
- Elaboración de Informes en relación con los expedientes correspondientes a aspectos medioambientales.
- Elaboración de informes específicos para los Departamentos de Alcaldía, Servicio Jurídico, Cultura, Contratación, Intervención y Tesorería.
- Responsable Ambiental del Ayuntamiento.

Tercera.—*Publicidad.*

El anuncio de la convocatoria y estas bases se publicarán en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), tablón de anuncios del Ayuntamiento de Corvera de Asturias y en la página web www.ayto-corvera.es. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

Cuarta.—*Requisitos de los aspirantes.*

4.1.—Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Con carácter específico:
 - Pertenecer como personal funcionario o laboral del Grupo A Subgrupo A2 o A1 en el Ayuntamiento de Corvera y haber prestado servicios efectivos en tal condición durante al menos dos años.
 - Estar en posesión del carnet de conducir B.
- b) Requisitos de carácter general para acceder al empleo público:

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Estar en posesión en la titulación de Ingeniero/a Industrial.

4.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Corvera de Asturias con carácter previo a la toma de posesión como funcionario/a.

Quinta.—*Presentación de solicitudes, documentos y derechos de examen.*

5.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante instancia según modelo que podrán descargar de la página web del Ayuntamiento de Corvera de Asturias (www.corvera.es) dirigida al Sr, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Corvera de Asturias, la cual deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento o en las Oficinas de Atención al Ciudadano, en el modelo que figura como anexo I a las presentes bases (modelo que se podrá obtener en las oficinas de atención al ciudadano o en la página web municipal www.ayto-corvera.es, así como en los restantes registros previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de diez 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de las presentes bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), en el tablón de anuncios, publicándose igualmente en la página web del ayuntamiento.

5.2. La solicitud deberá ir acompañada por:

- Copia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Copia compulsada del carnet de conducir B.
- Copia compulsada del título académico que da derecho a acudir a la presente convocatoria.
- Justificante del pago de derecho de examen, que de acuerdo con la Ordenanza Fiscal n.º 3.16, Reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal que asciende a la cantidad de 33,06 euros, mediante modelo de autoliquidación que podrá obtenerse en las oficinas municipales de atención al ciudadano o en la página web del Ayuntamiento, por el concepto de "derechos de examen plaza Ingeniero/a Municipal", o justificante de exención de las tasas que se recoge en las letras a del apartado 5.2.



Estarán exentos de las tasas de conformidad con la Ordenanza Fiscal n.º 3.16 del Ayuntamiento de Corvera de Asturias "Reguladora de las tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal":

a) Las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante.

- Currículum vitae del aspirante.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. En documentos adjuntos a la instancia, se especificarán los méritos alegados, incluyéndose junto a la instancia los documentos acreditativos de los mismos mediante documentos originales o copia compulsada. La falta de acreditación de los méritos junto con la instancia no será subsanable y generará la no valoración de los mismos.
- Los méritos relativos a la experiencia laboral deberán ser acreditados mediante certificado de servicios prestados elaborado por el Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

5.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

5.4. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Estos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participan en condiciones de igualdad. En aplicación del Real Decreto 2271/2004 de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, a efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Se aplicarán los criterios generales para las adaptaciones de tiempos, prueba oral y/o escrita según deficiencias y grados de discapacidad previstos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Sexta.—Admisión de aspirantes.

6.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará, mediante Resolución, la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

6.2. A la vista de dicha relación, los interesados podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores. El plazo de subsanación de los defectos será de diez días, computados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución. Si dentro del plazo establecido no subsanara dicho defecto serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de no haberlas, la lista provisional se considerará definitiva

6.3. Por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, en la que asimismo se designará el órgano de selección y se convocará a los aspirantes al primer ejercicio.

6.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base segunda. Cuando de la documentación que de acuerdo con las presentes Bases debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Séptima.—Designación del órgano de selección.

7.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Alcaldía y estará compuesto por 6 miembros: un Presidente, 4 vocales, y un Secretario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el tribunal calificador de las pruebas selectivas será nombrado por Resolución de la Alcaldía, velando en su composición por el cumplimiento de los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, teniendo asimismo en su composición a la paridad entre mujer y hombre, y sin que puedan formar parte de los mismos, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, ni el personal laboral temporal o eventual, además la pertenencia debe ser a título individual y personal, sin que puedan hacerlo por cuenta o representación de nadie.



7.2. Conforme determina el R.D. 68/1989, de 4 de mayo, publicado en BOPA de fecha 13 de junio de 1989, que aprueba el "Reglamento de Selección e Ingreso de Personal de la Administración del Principado de Asturias", y teniendo en cuenta los criterios legales básicos indicados anteriormente, la composición y miembros del Tribunal Seleccionador, se realizará acorde a los siguientes criterios.

Presidente: Ejercerá la Presidencia El Secretario de la Corporación del Ilmo. Ayuntamiento de Corvera o funcionario de carrera designado a tal efecto.

Secretario: El de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue.

Vocales:

- a) El/la Jefe/a del respectivo Servicio o, en su defecto, un técnico experto designado por la Alcaldía.
- b) Un Técnico/a experto/a designado/a por la Alcaldía.
- c) Un funcionario nombrado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma (Instituto Asturiano de Administraciones Públicas Adolfo Posada).
- d) Un/a funcionario/a fijo/a de plantilla con la misma o superior cualificación que la de la plaza a dotar elegido con criterios de idoneidad técnica, imparcialidad y profesionalidad, a propuesta de los representantes legales de los empleados/as.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso.

7.3. El nombramiento de los miembros del Tribunal se hará por Resolución de la Alcaldía en la que asimismo se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y se convocará a los aspirantes al ejercicio teórico. Dicha Resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web de la misma.

7.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

7.5. El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

7.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con el art. 13.4 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusarles si concurriese alguna de aquellas circunstancias.

7.7. Serán de aplicación a dicho Órgano las normas sobre constitución de órganos colegiados previstas en los arts. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, así como lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de dicha norma legal.

Octava.—Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano de selección.

8.2. La convocatoria del primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, junto con la designación del órgano de selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

8.3. Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas, se harán, exclusivamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su caso en los restantes lugares indicados por el órgano de selección.

8.4. En el caso de las pruebas individuales, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "H", según lo dispuesto en la resolución de 26 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "H", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyos primer apellido comience por la letra "I", y así sucesivamente.

8.5. De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan. El acta/s, numeradas y rubricadas, constituirá el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta, se unirán al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.



Novena.—*Sistema selectivo.*

9.1. El sistema selectivo será el de promoción interna concurso-oposición.

Fase de oposición.

La fase de oposición consta de dos (2) ejercicios, todos ellos tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

I. Primer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito un Tema de carácter general elegido por los opositores, entre dos propuestos por el Tribunal relativo al contenido del programa que figura como anexo II a las presentes Bases. La duración máxima para el desarrollo de esta prueba será de una hora.

El tribunal calificará esta prueba entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla y tendrá carácter eliminatorio.

Segundo ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico planteado por el Tribunal, relacionado con las tareas o funciones propias asignadas a la plaza convocada, así como con el Temario anexo.

El tribunal calificará este segundo ejercicio entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen esa puntuación mínima.

Fase de concurso.

A los aspirantes que superen la fase de oposición se les valorará los méritos justificados documentalmente. Se valorarán los siguientes méritos hasta un máximo de 6 puntos:

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos contraídos, alegados y acreditados por los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al siguiente Baremo de méritos:

a) Experiencia: Hasta un máximo de 3 puntos.

Por cada año de servicio completo prestado en la Administración como Ingeniero Técnico 0,2 puntos.

Por cada mes de servicios efectivos prestados en empresas privadas o por cuenta propia, en puesto de trabajo igual al que se aspira, o de similares características: 0,1 puntos.

b) Cursos de formación: Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos.

El criterio de valoración de los cursos es que estos deben tener una relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza convocada.

La puntuación de los cursos se efectuará del siguiente modo:

- Cursos de menos de 20 horas de duración, 0,15 puntos.
- Cursos entre 21 y 30 horas de duración: 0,20 puntos.
- Cursos entre 31 y 40 horas de duración: 0,30 puntos.
- Cursos entre 41 y 50 horas de duración: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 51 horas de duración: 0,60 puntos.

No serán objeto de valoración, actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como mesas redondas, debates, encuentros, etc. Sólo se valorarán los cursos si están impartidos por Administraciones Públicas y Escuelas y Organismos Públicos u Oficiales, así como aquéllos que estén impartidos por sindicatos, asociaciones patronales o empresas de formación y estén validados por la Administración o se realicen mediante convenio con la misma.

Décima.—*Superación del procedimiento selectivo.*

10.1. Superarán estos procedimientos y, por tanto, habrán superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, ordenados según la puntuación global asignada, les correspondía un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas.

10.2. Para la obtención de la puntuación global el tribunal sumará las puntuaciones de ambas fases.

10.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Mayor puntuación en los apartados del baremo de mérito por el orden en que estos aparezcan en la convocatoria.

10.4. En ningún caso el tribunal podrá declarar que han superado el procedimiento selectivo y, por tanto, aprobado mayor número de aspirantes que el número de plazas convocadas.

10.5. El tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la obtención de las calificaciones de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

Undécima.—*Relación de aprobados, nombramiento y toma de posesión.*

Concluida la valoración de la fase de concurso, el Tribunal hará pública, en los lugares previstos en estas bases, la calificación de la fase de oposición y la de concurso y la final por orden de puntuación, y elevará ésta a la Alcaldía con propuesta de nombramiento a favor de la persona que haya obtenido mayor puntuación.



La persona seleccionada quedará sujeta al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente, y de acuerdo con la configuración y funciones de esta plaza singularizada.

Cuando el Tribunal no pueda efectuar propuesta de nombramiento para la plaza por no haber concurrido los aspirantes o por no haber alcanzado la puntuación exigida para superar las pruebas selectivas, elevará la propuesta la Alcaldía-presidencia de que se declare desierta.

Por la Alcaldía-Presidencia se procederá al nombramiento del funcionario de carrera propuesto por el Tribunal. Dicho nombramiento se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en el tablón electrónico accesible desde el portal www.corvera.es

Publicado el nombramiento, la persona designada tomará posesión dentro de un mes desde la publicación. Decaerá en su derecho por la inobservancia de tal plazo, excepto la eventual solicitud y concesión de prórroga por causa justificada. En los supuestos de licencia, el plazo posesorio comenzará a contarse desde el momento en que desaparezca la causa que da lugar a la licencia.

Duodécima.—*Ley reguladora del proceso.*

12.1. El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases.

12.2. En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Décimotercera.—*Régimen de impugnación.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Anexo I

MODELO DE SOLICITUD

Modelo de Solicitud n.º 108.

Anexo II

TEMARIO

Tema 1. Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Tema 2. Tema 2. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Alcance. Redes de distribución. Tipos de suministro. Instalaciones interiores y autorizaciones de puesta en servicio.

Tema 3. Reglamento electrotécnico de baja tensión. Autorizaciones y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas. Inspecciones iniciales y periódicas. La producción de energía eléctrica y su venta a empresas distribuidoras, consideraciones técnicas y tramitación.

Tema 4. Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y sus instrucciones técnicas complementarias. Requisitos mínimos de eficiencia energética. Calificación energética de las instalaciones de alumbrado. Niveles de iluminación. Contaminación lumínica.

Tema 5. Estrategia Española de Eficiencia Energética 2004-2012. Contexto, justificación y objetivos. Medidas e instrumentos, especialmente en los sectores de transporte y servicios públicos. Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España: Objetivos y situación. Medidas especialmente en los sectores de transporte y servicios públicos.

Tema 6. La Gestión energética municipal. Ahorros en la contratación de tarifas eléctricas.

Tema 7. Régimen Urbanístico de la propiedad del suelo. Régimen del suelo urbano, urbanizable y no urbanizable de protección.

Tema 8. Código técnico de la Edificación. Documentos Básicos. Documento Básico de Seguridad en caso de incendio.

Tema 9. Planes de Sectorización. Planes Parciales. Planes Especiales. Estudios de Detalle. Proyecto de Urbanización. Catálogos de Bienes y espacios protegidos.



Tema 10. Real Decreto 513/2017 de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Novedades respecto al R.D. 1942/1993, de 5 de noviembre.

Tema 11. Ejecución del planeamiento: sistemas de actuación de compensación, de cooperación, de ejecución forzosa y de expropiación.

Tema 12. Legislación aplicable a la supresión de barreras arquitectónicas. Particularidades de las ordenanzas municipales de Corvera.

Tema 13. Plan General de Ordenación Urbana de Corvera de Asturias. Condiciones de protección del patrimonio histórico y cultural.

Tema 14. Plan General de Ordenación Urbana de Corvera de Asturias. Régimen de los usos. Clasificación. Uso de Garaje-Aparcamiento. Condiciones particulares del uso dotacional espacios libres. Condiciones particulares del uso dotacional de espacios libres.

Tema 15. Plan General de Ordenación Urbana de Corvera. Condiciones particulares de urbanización del sistema viario, calzadas, aceras y aparcamiento en espacios públicos.

Tema 16. Obras e instalaciones en los espacios libres Municipales de Dominio y Uso Público. Calas y canalizaciones: programación. Ejecución de zanjas: sostenimiento y agotamiento. Galerías de servicio. Pasos de carruajes. Supresión de barreras arquitectónicas.

Tema 17. Uso y conservación de espacios libres, vías públicas y vías privadas. Utilización de espacios privados. Conservación privada y conservación pública.

Tema 18. Señalización y balizamiento de las obras que se realicen en la vía pública. Características.

Tema 19. Señalización nocturna. Ocupación de las vías públicas para la realización de obras. Seguridad vial.

Tema 20. Aprovechamiento de la vía pública y espacios abiertos. Normas que lo regulan. La venta en la vía pública. Terrazas y Quioscos. Mobiliario Urbano. Aprovechamiento de suelo, subsuelo y vuelo. Autorizaciones y licencias.

Tema 21. Protección del medio ambiente. Retirada de residuos sólidos. Vertido de tierras y escombros. Uso de las zonas verdes: protección del entorno.

Tema 22. Organización y funcionamiento de los servicios de conservación de pavimentos, bocas de riego y mobiliario urbano.

Tema 23. Organización y funcionamiento de los servicios de conservación de zonas verdes y limpieza viaria.

Tema 24. Organización y funcionamiento de los servicios de conservación de red de abastecimiento.

Tema 25. Ley del Principado de Asturias 5/2002, de 3 de junio, sobre Vertidos de aguas industriales a los sistemas públicos de saneamiento.

Tema 26. Redacción de proyectos de obras. Documentos de que constan. Descripción del contenido.

Tema 27. Fases de una obra desde su licitación hasta su liquidación definitiva. Relaciones valoradas de obra. Certificaciones. Modificaciones de obra. Revisión de precios. Aplicación. Fórmulas e índices. Rescisión y resolución del Contrato.

Tema 28. Los Contratos de las Administraciones Públicas. Especial referencia al contrato de obras.

Tema 29. Tramitación de Licencias y Control Urbanístico. Licencias de Obras de Urbanización. Caducidad y suspensión. Control de ejecución de inspección.

Tema 30. La Disciplina Urbanística: Obras de Urbanización. Zonas Verdes y Espacios Libres. Infracciones Administrativas. Sanciones.

Tema 31. Seguridad e Higiene en el Trabajo. Normativa. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 32. R.D. 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Estudio básico de seguridad y salud. Plan de seguridad y salud en el trabajo. La figura del coordinador.

Tema 33. Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Tema 34. La certificación de eficiencia energética de edificación. Regulación y normativa.

Tema 35. Pavimentos Urbanos. Tipos. Especial referencia a los pavimentos urbanos en el término municipal de Corvera de Asturias. Pavimentaciones Especiales.

Tema 36. Mezclas bituminosas, betunes y emulsiones. Control de Calidad. Áridos, filler. Dosificación de mezclas bituminosas.

Tema 37. Conservación preventiva de pavimentos. Reciclado de firmes, refuerzo y rehabilitación. Métodos de auscultación.

Tema 38. Regulación del flujo de tráfico. Métodos. Regulación intermitente. Glorietas. Rotondas. Pasos a distinto nivel.

Tema 39. Transporte urbano. Características principales de cada uno de ellos. Ventajas e inconvenientes.



Tema 40. Aparcamientos: tipología, ubicación y diseño. Aparcamientos disuasorios. Aparcamientos de residentes.

A efectos de preparación del Temario se considera legislación vigente la legislación que esté aprobada y publicada en los correspondientes boletines Oficiales, con independencia de su entrada en vigor, en el momento de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Corvera de Asturias, a 18 de julio de 2017.—El Alcalde.—Cód. 2017-08465.